



PROCURADURÍA SÍNDICA

CONTRATO DE RÉGIMEN ESPECIAL- RE-CSCD-GADMCH-2025-02

CONTRATANTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE.

CONTRATISTA: RABUENA S.A. REPRESENTADO LEGALMENTE POR MACIAS VARGAS JHONJAIRO

OBJETO: "TRANSMISIÓN RADIAL DÉCIMA PARA LA DIFUSIÓN DE LOS PRODUCTOS COMUNICACIONALES DE LAS OBRAS, PROYECTOS Y SERVICIOS QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE"

PRECIO: USD \$ 5.490,89 (CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON 89/100) sin incluir IVA.

FORMA DE PAGO: SE CANCELARÁ MENSUALMENTE, ADJUNTANDO LOS CD/DVD DE RESPALDOS DE LAS TRANSMISIONES, OBJETO DE LA SIGUIENTE CONTRATACIÓN, ANEXANDO FACTURA ELECTRÓNICA Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN PARCIAL Y DEFINITIVA, EN CONJUNTO CON EL INFORME FAVORABLE EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

PLAZO: 210 DIAS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

FECHA: 17 DE JULIO DE 2025.

En la ciudad de Chone, a los 17 días del mes de julio del dos mil veinticinco, intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, representado legalmente por el **Ing. LEONARDO RODRÍGUEZ ZAMBRANO**, en su calidad de Alcalde, cuya personería se acredita con la copia certificada de la credencial conferida por la Junta Provincial Electoral de Manabí, a quien en adelante y para efectos de este contrato, se le denominará simplemente "EL CONTRATANTE"; y, por otra parte **RABUENA S.A.**, con **RUC número 1391751583001**, Representada Legalmente por el señor **JHON JAIRO MACIAS VARGAS**, a quien en adelante se le denominará el **CONTRATISTA**.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

1.1.- Al amparo de lo previsto de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la "TRANSMISIÓN RADIAL DÉCIMA PARA LA DIFUSIÓN DE LOS PRODUCTOS COMUNICACIONALES DE LAS OBRAS, PROYECTOS Y SERVICIOS QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE".

1.2.- La máxima autoridad de la contratante resolvió acogerse al procedimiento Régimen Especial y aprobar el pliego mediante Resolución Administrativa No. GADMCH-2025-A-0190 de fecha 17 de junio del 2025, para la: "TRANSMISIÓN RADIAL DÉCIMA PARA LA DIFUSIÓN DE LOS PRODUCTOS COMUNICACIONALES DE LAS OBRAS, PROYECTOS Y SERVICIOS QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE".

1.3.- Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, según la Certificación Presupuestaria, y de acuerdo a la partida presupuestaria N° 110730207001, denominada **DIR. COMUNICACIÓN** -





PROCURADURÍA SÍNDICA

DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD, constante en el comprobante CPM- 011755-2025 y transacción N° 12588, de fecha 27 de mayo de 2025, por el valor de: \$ 5.490,89 conferida por la Ing. Janina Zambrano Alcívar, **Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone**.

1.4.- Se realizó la respectiva convocatoria el 17 de junio de 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5.- Luego del trámite correspondiente, el Contratante, mediante Resolución Administrativa N° GADMCH-2025-A--0230, con fecha 08 de julio del 2025 **ADJUDICÓ** el contrato a "RABUENA S.A"

1.6.- En el Artículo 3 de la Resolución Administrativa N° GADMCH-2025-A-0230 de Adjudicación, el señor Alcalde, dispone al Procurador Síndico, la elaboración del presente Contrato con "RABUENA S.A".

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de la contratación.
- La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- La resolución de adjudicación.
- Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Certificados de no adeudar al Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Chone, al Estado, conferido por el SRI y de no adeudar al IESS.
- Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO:

3.1.- El CONTRATISTA se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chone a ejecutar y entregar a entera satisfacción el objeto de la contratación de la: "TRANSMISIÓN RADIAL DÉCIMA PARA LA DIFUSIÓN DE LOS PRODUCTOS COMUNICACIONALES DE LAS OBRAS, PROYECTOS Y SERVICIOS QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE".

PRODUCTOS ESPERADOS:

| CPC | OBJETO DE CONTRATACIÓN | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | PLAZO DE EJECUCIÓN | CANTIDAD MENSUAL | CANTIDAD TOTAL |
|--|--|---|--------------------|------------------|----------------|
| NIVEL 5: 83632 NIVEL 9: 836320016 | "TRANSMISIÓN RADIAL DÉCIMA PARA LA DIFUSIÓN DE LOS PRODUCTOS COMUNICACIONALES DE LAS OBRAS, PROYECTOS Y SERVICIOS QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE" | SPOT DE 25 SEGUNDOS DE LUNES A VIERNES EN HORARIOS ROTATIVOS CON TRANSMISIÓN A NIVEL NACIONAL | 210 DÍAS (7 MESES) | 125 | 875 |





PROCURADURÍA SÍNDICA

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO:

4.1.- El precio del Contrato, que el Contratante pagará al Contratista es de **USD \$ 5.490,89 (CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON 89/100) sin incluir IVA.**

| CPC | OBJETO DE CONTRATACIÓN | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | PLAZO DE EJECUCIÓN | CANTIDAD MENSUAL | CANTIDAD TOTAL | PRECIO UNITARIO | V. MENSUAL | V. TOTAL |
|--------------------------------------|--|---|--------------------|------------------|----------------|-----------------|-----------------|--------------------|
| NIVEL 5: 83632 NIVEL 9: 836320016 | "TRANSMISIÓN RADIAL DÉCIMA PARA LA DIFUSIÓN DE LOS PRODUCTOS COMUNICACIONALES DE LAS OBRAS, PROYECTOS Y SERVICIOS QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE" | SPOT DE 25 SEGUNDOS DE LUNES A VIERNES EN HORARIOS ROTATIVOS CON TRANSMISIÓN A NIVEL NACIONAL | 210 DÍAS (7 MESES) | 125 | 875 | \$ 6,2753 | \$ 784,41 | \$ 5.490,89 |
| | | | | | | | SUBTOTAL | \$ 5.490,89 |
| | | | | | | | IVA 15% | \$ 823,63 |
| | | | | | | | TOTAL | \$ 6.314,52 |

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO:

5.1. El pago se lo realizará de la siguiente manera:

Se cancelará mensualmente, adjuntando los CD/DVD de respaldos de las transmisiones, objeto de la siguiente contratación, anexando factura electrónica y acta entrega recepción parcial y definitiva, en conjunto con el informe favorable emitido por el Administrador del Contrato.

5.2. Pagos Indebidos: El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de los servicios, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS:

6.1.- En este contrato por las condiciones de pago, no aplica garantía.

Cláusula Séptima. - PLAZOS:

7.1.- El plazo para la ejecución del contrato, es de **210 (DOSCIENTOS DIEZ) DÍAS**, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

7.2.- PRORROGAS DE PLAZO:





PROCURADURÍA SÍNDICA

El Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Entidad Contratante;
- b) Por suspensiones ordenadas por el Contratante y que no se deban a causas imputables al Contratista.

7.3.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima Autoridad de la Entidad Contratante.

Cláusula Octava. - MULTAS:

8.1.- a) **Retraso injustificado porcentaje diario:** Artículo 292.- Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Todo contrato contendrá una cláusula relacionada con Las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por ciertos incumplimientos contractuales. La multa tendrá como finalidad reprimir la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales (...)

La multa será del 1 por mil por cada día de retraso en las obligaciones pendientes de ejecutar.

Artículo 293.- Procedimiento para la imposición de multas al contratista. - Encualquier caso, que el contratista incurra en las causales para la determinación de una multa. La entidad contratante deberá seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento (...)

b) **justificación:** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

9.1.- No aplica reajuste de precios.

Cláusula Décima. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

10.1.- La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, designa como Administradora del Contrato a la **Lic. HILDA ROJAS LOOR- Servidora Municipal**. El nominado deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

El Administrador del Contrato, cumplirá además las siguientes obligaciones:

- Supervisar y Administrar el contrato y tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda.
- Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.
- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar.
- Tomar oportunamente acciones correctivas, para informar a las autoridades de la entidad sobre el desarrollo del contrato.
- Velar y responsabilizarse porque la ejecución del contrato, se realice de acuerdo a lo





PROCURADURÍA SÍNDICA

- programado; y,
- Intervenir en el acta de entrega recepción total y definitiva.

10.2.- EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3.- El Administrador del Contrato deberá informar al Alcalde de Chone sobre el cumplimiento contractual, durante la ejecución del contrato, con la presentación del informe a la finalización del contrato.

Cláusula Décima Primera. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

11.1.- A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

- Cumplir todas y cada una de las obligaciones que se derive natural y legalmente del proceso y sean exigibles por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- Cumplir con las obligaciones que se deriven del objeto de contratación, Términos de Referencia, y demás documentos previos a la notificación al oferente en forma ágil y oportuna concordante con los plazos determinados en ellos.
- Proveer el servicio objeto de esta contratación, conforme a los Términos de Referencia establecidos por la Entidad contratante.

Cláusula Décima Segunda. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

12.1.- Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

- Designar al administrador del contrato.
- Cumplir con las obligaciones derivadas del procedimiento contractual.
- Cumplir con el pago al proveedor adjudicado de acuerdo a lo establecido y a los sustentos legales para aquello.

Cláusula Décima Tercera. - CONTRATOS COMPLEMENTARIO:

13.1.- Por causas imprevistas o técnicas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Cuarta. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

14.1.- Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

14.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos





PROCURADURÍA SÍNDICA

establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) (La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

14.3.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Quinta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

15.1.- Si respecto de divergencias o controversias existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos, o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

15.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Sexta. -LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO:

16.1.- Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria





PROCURADURÍA SÍNDICA

sobre este tipo de información. -Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

Cláusula Décima Séptima. - HABILITACIÓN PARA CONTRATAR:

17.1.- El contratista declara expresamente que no se encuentra inmerso en ninguna de las prohibiciones legales para contratar con las entidades del Estado; ni en las inhabilidades generales o especiales determinadas en los Arts. 62 y 63 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

18.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Novena. - DOMICILIO:

19.1.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Chone renunciando el Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

19.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante:

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE

Secretaría General.

Dirección: Calles Colón y Bolívar Esquina

Teléfono: 052 - 696- 650

Correo: secretaria_general@chone.gob.ec

Chone-Manabí-Ecuador

Contratista:

RABUENA S.A.

Dirección: Calle: Av M1 intersección: Entre calles 23 y 24, Edif. Business Center

Teléfono: 052626154

Correo: secretariamanabi@canelaradio.com

Manta - Manabí- Ecuador





PROCURADURÍA SÍNDICA

Cláusula Vigésima. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

20.1.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato.

Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano
ALCALDE DEL CANTÓN CHONE
CONTRATANTE

Sr. Jhon Jairo Macias Vargas
REPRESENTANTE LEGAL RABUENA S.A.
CONTRATISTA

